



Managua, 10 de junio del 2014

DICTAMEN FAVORABLE

Ingeniero
Rene Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su despacho.

Estimado Presidente:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional de Nicaragua recibimos el mandato de parte del Honorable Plenario, el día 28 de mayo del año en curso, para elaborar el dictamen de la **iniciativa de "Ley de reforma a la Ley No. 853, Ley para la transformación y desarrollo de la Caficultura"**, presentada por el Poder Ejecutivo ante la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional el 16 de mayo del año 2014.

I INFORME DE LA COMISIÓN

1.- Antecedentes.

La Ley No. 853, Ley para la transformación y desarrollo de la Caficultura, aprobada el 11 de diciembre del 2013 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 17 de diciembre del 2013, fue creada con el interés de promover y defender el interés nacional con relación al fomento y desarrollo de la actividad cafetalera, así como consensuar los intereses de todos los agentes económicos que participan en la actividad de la caficultura.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional considera que la actividad cafetalera es de suma importancia para el desarrollo económico del país, al ser uno de los principales rubros de exportación y generador de divisas, que demanda la implementación de un Programa Nacional, con el acompañamiento de todos los agentes involucrados en la cadena de la producción y exportación del café.





2. Objeto

Es objeto de esta ley es fortalecer la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), mediante la incorporación de los agentes económicos del sector privado y gremial que están vinculados a la actividad cafetalera, con el propósito de implementar de forma consensuada las medidas sectoriales que permitan el desarrollo del sector.

3. Consulta

Debido a la importancia de este proyecto de Ley para el sector cafetalero y por ende para el desarrollo económico y social del país y en cumplimiento de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional invitó a comparecer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), quienes comparecieron el día 5 de junio del presente año, expresando el respaldo a la reforma de la Ley No. 853, Ley para la transformación y desarrollo de la Caficultura. El Ingeniero Álvaro Fiallos, Presidente ejecutivo de la UNAG planteó la incorporación de un miembro más en la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura. En vista del planteamiento del Ingeniero Fiallos, los integrantes de esta Comisión acuerdan incorporar un representante de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG) y uno que represente a la Unión de Productores de Nicaragua (UPANIC), todo con el fin que haya una mayor proporción de la empresa privada, de tal manera que este Consejo se encuentre integrado por los representantes de toda la cadena productiva de este rubro.

Al Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) y a la Asociación de Exportadores de Café de Nicaragua (EXCAN), se les consultó por la vía escrita, para que dieran a conocer sus comentarios u observaciones a esta iniciativa de Ley.

El 5 de junio del presente año, ambas instituciones respondieron el total respaldo a la **iniciativa de “Ley de reforma a la Ley No. 853, Ley para la transformación y desarrollo de la Caficultura**





II CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, una vez analizada la iniciativa de **Ley de reforma a la Ley No. 853, Ley para la transformación y desarrollo de la Caficultura**, tiene a bien presentar las siguientes consideraciones:

1. Esta Comisión valora positivamente la voluntad que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) tiene hacia el sector productivo, en especial con el sector cafetalero, dada la crisis que actualmente tiene la caficultura y al ser este rubro uno de los principales productos de exportación y un pilar de la economía nicaragüense.
2. Otro aspecto que los integrantes de la Comisión consideran muy importante es el hecho que siendo el sector productivo uno de los grandes ejes del Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH), el GRUN pretende fortalecer el sector cafetalero a través de la Ley No. 853, **Ley para la transformación y desarrollo de la Caficultura**, en la cual se plasmó la estrategia de desarrollo, renovación y estabilidad del sector cafetalero.
3. El consenso ha sido una política implementada por el GRUN y esta Comisión ve conveniente que la actual reforma pretenda ampliar la participación de los sectores productivos en la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), la cual está encaminada a crear un entorno favorable para la actividad comercial y productiva de los cafetaleros.
4. Esta Comisión considera esencial que el GRUN reconozca el derecho de participación de los sectores productivos en la elaboración, ejecución y promoción de las políticas económicas de la nación según lo establece el artículo 101 de nuestra Constitución. En ese sentido, el Estado promueve el progreso en forma integral, garantizando los intereses y necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de los productores cafetaleros, promoviendo que los sectores de la cadena de producción contribuyan a la economía del país, mediante las exportaciones y la generación de empleos.





5. En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, consideramos importante ampliar la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), integrada por representantes de instituciones públicas, del sector privado, productores de café, cooperativas, así como representantes del sector exportador-importador. La CONATRADEC aplicará sus decisiones de consenso, lo que permitirá apoyar al sector productivo en la perspectiva de optimizar los procesos de ordenamiento de la producción, renovación, beneficiado, procesamiento, comercialización y exportación del café.

III

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber analizado la iniciativa de **Ley de reforma a la Ley No. 853, Ley para la transformación y desarrollo de la Caficultura**, con fundamento en el artículo 138 de la Constitución Política, inciso 1, artículos 99, 100 y 101 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua emitimos **DICTAMEN FAVORABLE**, solicitando al honorable Plenario nos afirme en su aprobación.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Wálmaro Gutiérrez Mercado
Presidente





José Figueroa Aguilar
Vicepresidente

Carlos Langrand Hernández
Vicepresidente

René Núñez Téllez
Integrante

Wilfredo Navarro Moreira
Integrante

Odell Incer Barquero
Integrante

Ángela Espinoza Torrez
Integrante

Eda Cecilia Medina
Integrante

Brooklyn Rivera Bryan
Integrante

Jaime Morales Carazo
Integrante

Gustavo Porras Cortés
Integrante

Douglas Alemán Benavidez
Integrante

Eduardo Montealegre Rivas
Integrante





María Eugenia Sequeira
Integrante

Luis Callejas Callejas
Integrante

Enrique Sáenz Navarrete
Integrante





LEY No. _____

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 853 "LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA".

Artículo Primero. Reforma. Se reforma el artículo 6 de la Ley No. 853, Ley para la transformación y desarrollo de la Caficultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 17 de diciembre de 2013, el que se leerá así:

"Artículo 6. Creación de la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

Créase la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), como el órgano competente y responsable de administrar el FTDC.

La Comisión estará conformada por los titulares de los siguientes Ministerios e Instituciones: MAG, MEFCCA, MIFIC, INTA. Asimismo, formarán parte de esta Comisión ocho (8) representantes del sector privado seleccionados de la siguiente manera:

- Un (1) integrante propuesto por los financiadores del PNTDC.
- Un (1) integrante propuesto por los exportadores de café.
- Dos (2) integrantes propuestos por el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP).
- Cuatro (4) integrantes propuestos por productores cafetaleros; de los cuales uno será propuesto por la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), uno propuesto por el sector cooperativo de productores de café, uno propuesto por Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), y uno propuesto por la Unión de Productores de Nicaragua (UPANIC).





El sector privado presentará ternas al Presidente de la República de Nicaragua, para la elección de cada uno de los integrantes propuestos. El titular del Ministerio Agropecuario (MAG), será el coordinador de la CONATRADEC y su representante legal. Las decisiones de la CONATRADEC se tomarán por consenso".

Artículo Segundo. Publicación de texto con reforma incorporada.

Se ordena que el texto íntegro de la Ley No. 853, Ley para la transformación y desarrollo de la Caficultura" con su reforma incorporada, sea publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo Tercero. Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

Ing. René Núñez Téllez

Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez

Secretaria de la
Asamblea Nacional

